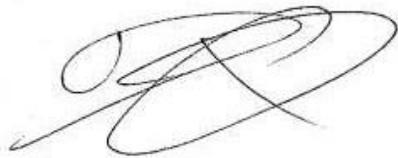


SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Instancia promovido **DIEGO ASTAIZA JULI**, sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION No 189

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso la demandada allega contestación, el Despacho,

DISPONE

En la fecha, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), fijo en lista de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado dentro del presente proceso, conforme al artículo 443 C.G del P.

Link Proceso: [76001310501620210046200](https://www.cajudicial.gov.co/Procesos/76001310501620210046200)

NOTIFIQUESE

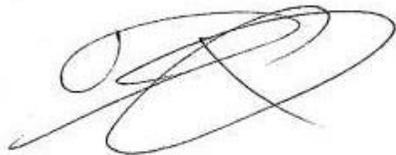
La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que las demandadas contestaron la demanda y la parte actora no reformo la misma. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No 1926

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, así mismo observa el Despacho que con la contestación de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, solicita se llame en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A** la cual ya hizo pronunciamiento al respecto.

Por otro lado la parte demandante allega memorial manifestando desistir de demanda en contra de **BOGOTA DISTRITO CAPITAL**, por lo anterior el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

SEGUNDO: LLAMAR EN GARANTIA a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A**, tener por notificado por conducta concluyente y a su vez tener por contestada del llamamiento en garantía.

TERCERO: ACEPTA EL DESISTIMIENTO que hace la parte demandante de demandar a **BOGOTA DISTRITO CAPITAL.**

CUARTO: SEÑALAR el día **20 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, para que actúe en representación del **COLPENSIONES** y como apoderado sustituto de la misma al Doctor **CARLOS STIVEN SILVA GONZALEZ**, Doctor **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** para actuar en representación de **PORVENIR S.A**, Doctor **CARLOS AUGUSTO SUÁREZ PINZÓN** como apoderado de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, doctora **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, para que actúe en representación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y doctora **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, para que actúe en representación de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A.**

NOTIFÍQUESE

La juez,



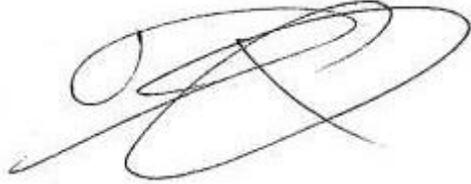
MARITZA LUNA CANDELO

2022-066

A3

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que la demandada contesto la demanda y la parte demandante reformó la demanda. Sírvase proveer.

El secretario



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 1928

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2022.

Revisada la contestación de la demanda se observan que reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, que la misma fue presentada dentro del término legal y que la parte actora presenta reforma de la demanda reuniendo los requisitos del artículo 28 del código de procedimiento laboral se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **LA ASOCIACION "PROFAMILIA"**

SEGUNDO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por **LUIS MIGUEL CASTRO OTERO.**

TERCERO: NOTIFICAR la reforma de la demanda conforme al 28 del código de procedimiento laboral.

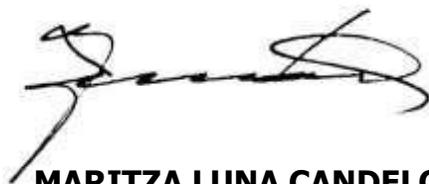
CUARTO: CORRER traslado a la demandada por el término de 5 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la reforma de la demanda.

QUINTO: RECONOCER personería a la doctora **ALEJANDRO MOLINA CASTRO,** para que actúe en representación de **LA ASOCIACION "PROFAMILIA"**

link del proceso: 76001310501620220019800

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna CandeLO', is positioned above the printed name.

MARITZA LUNA CANDELO

DEMANDANTE: MIGUEL CASTRO OTERO
DEMANDADO: PROFAMILIA
2022-198

A³

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRACOL S.A.S.
DDO: EDINSON YEPES ARANGO
RAD: 2023-286

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se tenía programada audiencia para el 22 de noviembre del presente año, a las 09:00 a.m., sin embargo, la solicitud enviada por la parte demanda el día 16 de noviembre del 2023 se ajusta a derecho, por lo tanto, se fijará nueva fecha

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1927

FIJAR nueva fecha de audiencia y **SEÑALAR EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 09:30 AM**, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas y se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a light blue circular stamp.

MARITZA LUNA CANDELO

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Peñaranda Gonzalez', written over a light blue circular stamp.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, subsanada oportunamente. Sírvase proveer. Rad 2023-0480



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO 1918

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Noviembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de **PABLO CESAR CARDONA GUTIERREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: De conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, **NOTIFÍQUESE** a las demandadas, del contenido de esta providencia y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de copia del libelo.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda

aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

Link del proceso [76001310501620230048000](https://www.cj.uec.gob.ec/76001310501620230048000)

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente ejecución con solicitud de medida cautelar suscrita por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.-

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1917

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora se ajusta a lo preceptuado en el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., el Juzgado

DISPONE:

DECRETAR el embargo y secuestro del porcentaje que posee el demandado, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370- 35509 de Cali, ubicado en la calle 4B # 38 A-78. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 21 de noviembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **ESPERANZA LASSO VÉLEZ Vs PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2018-415.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1929

Santiago de Cali, 21 de noviembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2018-415.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$2´320.000.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$0.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$3´480.000 a cargo de PORVENIR S.A.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de COLPENSIONES.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Juez: MARITZA LUNA CANDELO
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN CARLOS LOPEZ CADENA
Demandado: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL FORMAS
INTIMAS S.A. HOY EN LIQUIDACION Y PORTAFOLIO TEXTI
Radicación: 76001-31-05-016-2017-00651-00

AUDIENCIA ESPECIAL PÚBLICA No. 133

En Santiago de Cali, el veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once (11:00 am.) de la mañana, la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

AUTO DE SUTANCIACION No. 190

Teniendo en cuenta que no fue posible celebrar la audiencia pública programada en el presente proceso el día **21 de noviembre de 2023**, el juzgado

DISPONE:

SEÑALAR para que tenga lugar la Audiencia Pública el día VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM), fecha y hora en que se dictará decisión de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

La presente providencia se ordena notificar por anotación en ESTADO a las partes y sus apoderados judiciales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Maritza Luna Candelo', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'David Peñaranda Gonzalez', written over a horizontal line.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Juez: MARITZA LUNA CANDELO
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ANDRES MAURICIO DAVILA ESCOBAR
Demandado: SOCIEDAD CONCECION VIAS DE CALI S.A.S. Y OTROS
Radicación: 76001-31-05-016-2017-00783-00

AUDIENCIA ESPECIAL PÚBLICA No. 132

En Santiago de Cali, el veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once (11:00 am.) de la mañana, la suscrita Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

AUTO DE SUTANCIACION No. 190

Teniendo en cuenta que no fue posible celebrar la audiencia pública programada en el presente proceso el día **28 de septiembre de 2023**, el juzgado

DISPONE:

SEÑALAR para que tenga lugar la Audiencia Pública el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), fecha y hora en que se dictará decisión de fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

La presente providencia se ordena notificar por anotación en ESTADO a las partes y sus apoderados judiciales.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

La secretaria,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **MÓNICA FRANCO ÁNGEL**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1930

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

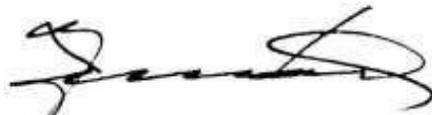
Teniendo en cuenta que las demandadas, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. consignaron a favor de la señora Mónica Franco Ángel la suma de \$2'660.000,00 mcte., cada una, y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002995242 y N° 469030002996026, por valor de \$2'660.000,00 mcte. cada uno, a favor de la señora **MÓNICA FRANCO ÁNGEL**, a través de su apoderada judicial, **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificada con la C.C. N° 31.644.807 de Buga y T.P. N° 128.416 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **HERNÁN ANTONIO PORTILLA PINO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1931

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor del señor Hernán Antonio Portilla Pino la suma de \$8'480.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002984419, por valor de \$8'480.000,00 mcte., a favor del señor **HERNÁN ANTONIO PORTILLA PINO**, a través de su apoderado judicial, **ALEJANDRO HOYOS CAICEDO**, identificado con la C.C. N° 94.537.447 de Cali y T.P. N° 286.438 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **ANTONIO JOSÉ LORES MORALES**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1932

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial del señor Antonio José Lores Morales elevó solicitud para el pago de la suma de \$2'320.000,00, correspondientes de pago por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., sin embargo, al revisar la cuenta del Despacho, se logra constatar que únicamente el primero de los fondos efectuó la consignación de las sumas reclamadas.

Teniendo en cuenta que únicamente la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones consignó a favor del señor Antonio José Lores Morales la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, así como también que este solicitó que se efectuara el pago con abono a cuenta, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002937986, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor del señor **ANTONIO JOSÉ LORES MORALES**, a través de su apoderado judicial, **EDGAR EDUARDO TABARES VEGA**, identificado con la C.C. N° 16.680.388 de Cali y T.P. N° 69.752 del C. S. de la J., con abono a cuenta de este.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **JULIO CÉSAR GUEVARA GALINDO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1933

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

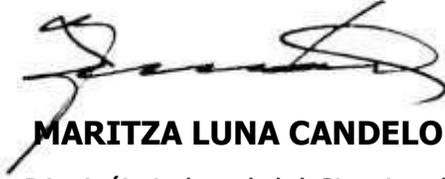
Teniendo en cuenta que las demandadas, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., consignaron a favor del señor Julio César Guevara Galindo las sumas de \$2'320.000,00 mcte. y \$1'160.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002983276, por valor de \$2'320.000,00 mcte. y del título judicial N° 469030002983276, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor del señor **JULIO CÉSAR GUEVARA GALINDO**, a través de su apoderada judicial, **CLAUDIA JULIET CASTRO PERDOMO**, identificada con la C.C. N° 29.685.809 y T.P. N° 257.889 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **OSMIRO CONEO VÍCTOR**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1934

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

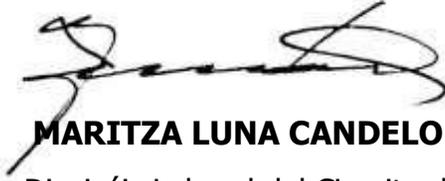
Teniendo en cuenta que las demandadas, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, consignaron a favor del señor Osmiro Coneo Víctor la suma de \$1'160.000,00 mcte., cada una, y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002951114, N° 469030002966730 y N° 469030002992086, por valor de \$1'160.000,00 mcte. cada uno, a favor del señor **OSMIRO CONEO VÍCTOR**, a través de su apoderada judicial, **MARÍA DEL PILAR GIRALDO HERNÁNDEZ**, identificada con la C.C. N° 66.811.525 de Cali y T.P. N° 163.204 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **GERMAIN ZÚÑIGA LENIS**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1935

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, consignaron a favor del señor Gersain Zúñiga Lenis la suma de \$1'000.000,00 mcte., cada una, y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002973242 y N° 469030002986868, por valor de \$1'000.000,00 mcte. cada uno, a favor del señor **GERMAIN ZÚÑIGA LENIS**, a través de su apoderado judicial, **CARLOS FREDY ERAZO MARTÍNEZ**, identificado con la C.C. N° 6.769.363 y T.P. N° 138.031 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **MARTHA CECILIA BONILLA PRADA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1936

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., consignaron a favor de la señora Martha Cecilia Bonilla Prada la suma de \$1'500.000,00 mcte., cada una, y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002986497 y N° 469030002996380, por valor de \$1'500.000,00 mcte. cada uno, a favor de la señora **MARTHA CECILIA BONILLA PRADA**, a través de su apoderada judicial, **YENIFFER SANDOVAL YUSTI**, identificada con la C.C. N° 1.144.137.449 de Cali y T.P. N° 311.743 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **JAIME IVÁN VILLOTA MARTÍNEZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1937

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., consignó a favor del señor Jaime Iván Villota Martínez la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002994865, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor del señor **JAIME IVÁN VILLOTA MARTÍNEZ**, a través de su apoderada judicial, **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, identificada con la C.C. N° 31.644.807 de Buga y T.P. N° 128.416 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **LUIS FULBERTO VINASCO RAMÍREZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1938

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

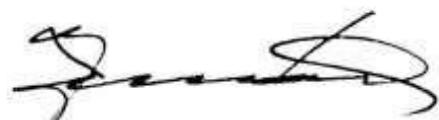
Teniendo en cuenta que las demandadas, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías, consignaron a favor del señor Luis Fulberto Vinasco Ramírez la suma de \$1'160.000,00 mcte., cada una, y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002990471 y N° 469030002992055, por valor de \$1'160.000,00 mcte., cada uno, a favor del señor **LUIS FULBERTO VINASCO RAMÍREZ**, a través de su apoderado judicial, **JHON EDWARD TOBAR**, identificado con la C.C. N° 94.424.130 de Cali y T.P. N° 223.698 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1939

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., consignó a favor de la señora Claudia Liliana Carrillo Herrera la suma de \$1'160.000,00 mcte., y que el mandatario judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002994872, por valor de \$1'160.000,00 mcte., a favor de la señora **CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA**, a través de su apoderado judicial, **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ**, identificado con la C.C. N° 71.268.554 de Medellín y T.P. N° 139.617 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **ÁNGELA HOYOS PINZÓN**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1940

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las demandadas, Skandia Pensiones y Cesantías S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., consignaron a favor de la señora Ángela Hoyos Pinzón la suma de \$1'160.000,00 mcte., cada una, y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales N° 469030002981361, N° 469030002991479 y N° 469030002992746, por valor de \$1'160.000,00 mcte., cada uno, a favor de la señora **ÁNGELA HOYOS PINZÓN**, a través de su apoderada judicial, **EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ**, identificada con la C.C. N° 67.004.067 de Cali y T.P. N° 97.962 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral de **URSULINA SAA GARCÉS**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1941

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, consignó a favor de la señora Ursulina Saa Garcés la suma de \$5'000.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002812902, por valor de \$5'000.000,00 mcte., a favor de la señora **URSULINA SAA GARCÉS**, a través de su apoderada judicial, **LILIAN YADIRA BENÍTEZ GONZALEZ**, identificada con la C.C. N° 29.360.999 de Cali y T.P. N° 126.489 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de noviembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de **HUGO ORLANDO QUIROGA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTROS**, en el cual se solicita la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1942

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

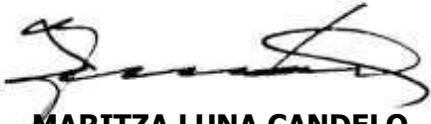
Teniendo en cuenta que la demandada, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., consignó a favor del señor Hugo Orlando Quiroga la suma de \$1'500.000,00 mcte., y que la mandataria judicial cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue otorgado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial N° 469030002994852, por valor de \$1'500.000,00 mcte., a favor del señor **HUGO ORLANDO QUIROGA**, a través de su apoderada judicial, **DIANA VANESSA BENAVIDES VARÓN**, identificada con la C.C. N° 1.144.129.188 y T.P. N° 226.547 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO
Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali